

CONICYT
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



DEPTO. JURÍDICO
CBO



APRUEBA BASES CONCURSO INSERCIÓN DE
CAPITAL HUMANO AVANZADO EN EL SECTOR
PRODUCTIVO CHILENO- REGIÓN DE TARAPACA
FIC-R 2009.

RES. EX- N° 1130

SANTIAGO, 14 MAY 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el DS N°491/71 y DL N°668/74 ambos del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que constituye una labor fundamental de Conicyt fomentar y potenciar la formación de capital humano avanzado, de modo de favorecer el desarrollo económico y social del país;
- b. Que conforme a la glosa 22, de la partida 05, capítulo 05, programa 01 del presupuesto 2008 del Ministerio del Interior-Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se señala en lo pertinente que "Estos recursos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, formación de recursos humanos especializados y desarrollo, transferencia y difusión de tecnología...Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, la respectiva estrategia regional de desarrollo, la agenda estratégica de innovación y los planes de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité Innova Chile, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a Centros Científicos Tecnológicos de Excelencia con el fin de financiar y/o ejecutar estudios, programas o proyectos".
- c. El Convenio para la Ejecución de Proyectos Regionales en la Región celebrado con fecha 1 de septiembre de 2008 entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Gobierno Regional de Tarapacá, aprobado por Resolución Afecta GORE N° 114, tomada razón el 30 de septiembre de 2008.
- d. El Memorandum N° 982 datado el 5 de mayo de 2009, del Programa de Capital Humano Avanzado, y
- e. Las facultades que detenta esta Presidencia.

RESUELVO:

1. Apruébense las bases del Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo Chileno-Región de Tarapacá FIC-R 2009.

DEPTO.
JURIDICO
CONICYT

2. Téngase en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

"INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES"

PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

**FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
DE ASIGNACIÓN REGIONAL (FIC-R)**

**INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN EL SECTOR PRODUCTIVO CHILENO –
REGIÓN DE TARAPACÁ
BASES CONCURSO 2009**

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) tiene como misión promover, fortalecer y difundir la investigación científica y tecnológica en Chile, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país. Esto lo realiza a través de dos pilares estratégicos, cada uno de los cuales cumple con un objetivo específico:

- a) Fomentar la formación de capital humano avanzado: visualizar y anticipar las necesidades de capital humano avanzado del país y articular e impulsar una política integral de formación y financiamiento de este capital, dirigida a aumentar el número de profesionales con postgrado, promoviendo además, una adecuada inserción laboral en las universidades, en las empresas y en el gobierno.
- b) Desarrollo y fortalecimiento de la base científica y tecnológica: consolidar un sistema articulado de apoyo público a la investigación básica y aplicada, gradual en cuanto a la magnitud de los recursos otorgados, la duración de la iniciativas apoyadas y el grado de asociatividad y número de investigadores involucrados.

De acuerdo a las propuestas del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC) y como parte del Plan de acción para el período 2008-2010 formulado por el Comité de Ministros de Innovación y por el Ejecutivo, han sido asignados Fondos de Innovación para la Competitividad (FIC) a las regiones para realizar Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) directamente a través de instituciones de I+D propias de las regiones y/o a través de concursos ejecutados por CONICYT, CORFO o el Comité Innova Chile, dependiendo de su énfasis.

De esta manera se espera una descentralización de la innovación, contribuyendo a:

- Aumentar fuertemente la participación de las regiones en innovación, sobre la base de las prioridades estratégicas de cada región.
- Fortalecer capacidades para elaborar e implementar estrategias regionales de innovación y,
- Cerrar las brechas de capital humano especializado y de infraestructura en I+D+I en las regiones más rezagadas con el propósito de cumplir las mencionadas directrices, CONICYT, a través del Programa de Capital Humano Avanzado, se llama a concurso para incentivar la configuración de proyectos de I+D+I, tanto en empresas como en entidades tecnológicas estrechamente vinculadas a sectores productivos, al tiempo de promover la inserción de profesionales con alto grado de especialización. Esta convocatoria está circunscrita a la Región de Tarapacá.



ACERCA DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC)

El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) ha sido definido como un instrumento de financiamiento para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, orientado a fortalecer el sistema de innovación nacional y en regiones, dando transparencia, flexibilidad y sentido estratégico a la acción pública del Estado.

A partir del año 2008, un 25% del FIC se ha destinado a una provisión de financiamiento (FIC-Regional) que asigna el Gobierno Regional (GORE) en asociación con agencias ejecutoras especializadas (CORFO, Comité INNOVA Chile, CONICYT y universidades estatales o reconocidas por el Estado)¹, entregando recursos adicionales de inversión por un monto de MM\$ 20.226.

Con esa orientación, se incorpora a la institucionalidad regional en el proceso de decisión estratégica, bajo el liderazgo de los GOREs, esto a partir de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público 2008, la cual señala que los GOREs definirán el destino de los recursos disponibles, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, la respectiva Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), la Agenda Estratégica de Innovación y los Planes de Mejoramiento de la Competitividad (PMC).

I.- OBJETIVOS

El presente concurso tiene como objetivos:

- 1.1 Promover y aumentar la ejecución de proyectos I+D+I al interior del sector productivo chileno que, al mismo tiempo, aporte al desarrollo social y económico del país.
- 1.2 Promover la inserción laboral de nuevos/as investigadores/as con alto nivel de especialización en proyectos I+D+I.
- 1.3 Fortalecer las capacidades en I+D+I al interior del sector productivo chileno, fomentando (a mediano y largo plazo) la vinculación entre este sector y la academia.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 La línea de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo Chileno, financia proyectos de investigación en disciplinas asociadas a un área prioritaria establecida por cada región que es parte de esta convocatoria. En el ámbito de este concurso, las áreas prioritarias serán las siguientes:

	Sectores priorizados	Lineamientos estratégicos
Región de Tarapacá	<ul style="list-style-type: none">- Agricultura- Turismo de intereses especiales- PYMES proveedoras de la minería- Pesca y acuicultura- Comercio internacional	<ul style="list-style-type: none">- Aumentar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos- Fomentar la transferencia e investigación tecnológica- Generar más desarrollo humano y mejor calidad de vida- Hacer de la Región un Centro Internacional de Negocios y una plataforma de servicios- Diversificar la base productiva regional, mediante formas de economía sustentable, potenciando los sectores agropecuarios, turismo y acuícola.

¹ Desde el año 2009, se ha incorporado dentro de estas agencias a la Fundación para la Innovación Agraria (FIA). Además, la Glosa 21 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2009 establece otras instituciones que pueden recibir estos recursos.

DEPTO.
JURIDICO
CONICYT

- 2.2 Son elegibles, empresas y centros tecnológicos con sede en la región de Tarapacá (en adelante **entidades beneficiarias**) que presenten proyectos con una clara orientación al desarrollo de I+D+I (en adelante **Proyectos de Inserción**).
- 2.3 Los Proyectos de Inserción que se presenten deberán contar con las siguientes características:
- Contar con un objetivo general que busque aprovechar una oportunidad y/o resolver un problema que afecte a la empresa o al sector productivo en alguna de las áreas prioritarias.
 - Contar con la presentación de un/a doctor/a y/o tecnólogo/a de calificación acorde a la naturaleza del proyecto (en adelante **investigador/a**).
 - Contar con una estrategia que determine los procedimientos de inserción de el/la investigador/a en la Entidad Beneficiaria antes, durante y al finalizar el proyecto.
- 2.4 Los Proyectos de Inserción que se presenten deberán contar con un/a investigador/a con la siguiente formación y características²:
- **Tecnólogos/as:** profesionales con experiencia mínima demostrable de tres (3) años en proyectos de investigación relacionados con el área prioritaria de impacto.
 - **Doctores/as:** quienes igualmente deberán acreditar experiencia en proyectos de investigación. Para este tipo de investigadores/as se podrá acreditar la experiencia mencionada a través de los proyectos desarrollados durante su formación de postgrado.
- 2.5 La duración mínima de los proyectos deberá ser de un (1) año. Aunque no se establecen períodos máximos, CONICYT sólo cofinanciará un máximo de tres (3) años de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2 de las presentes bases. En el caso de proyectos con duración superior, la Entidad Postulante deberá determinar de manera clara los objetivos e indicadores a lograr dentro de este período. Sin perjuicio de la duración, el proyecto a presentar deberá incluir (necesariamente) la estrategia de inserción del/de la investigador/a a la Entidad Beneficiaria.
- 2.6 La Entidad Beneficiaria contratará a el/la investigador/a complementando la diferencia de gastos no cubierta por el subsidio y pondrá a su disposición el equipamiento necesario para el trabajo financiando, eventualmente, subcontratos de servicios de laboratorio con universidades u otras organizaciones especializadas, si ello es necesario.
- 2.7 Destacando la importancia de los proyectos de inserción y la incorporación de investigadores/as que muestren en sus antecedentes alta calificación para llevar a cabo actividades de I+D+I, será responsabilidad de las entidades postulantes identificar sus investigadores/as. Para ello, podrán apoyar esta búsqueda a través de la base de datos de CONICYT (www.redciencia.cl), mediante la contratación de una empresa consultora especializada en selección de personal u otra vía que se considere adecuada.

III.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE POSTULACIÓN

- 3.1 Podrán ser beneficiarios/as de los subsidios especificados en las presentes bases: empresas chilenas, empresas extranjeras con sede en el país debidamente acreditadas para realizar actividades económicas en territorio nacional, y centros tecnológicos nacionales con sede en la región de Tarapacá, que deseen llevar a cabo actividades de investigación y/o desarrollo tecnológico y/o reforzar una línea de I+D+I ya existente.

Para el efecto de lo previsto en las presentes bases, se entiende por:

Empresa: persona jurídica legalmente constituida en el momento de la solicitud, con fines de lucro y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado. Se incluyen las empresas públicas en esta definición.

Centro Tecnológico: persona jurídica legalmente constituida en el momento de la solicitud, vinculada y liderada por una o más empresas, agrupaciones de empresas, empresario o grupo de empresarios (por ejemplo las asociaciones gremiales o cooperativas), cuya actividad principal consista en la

² Sin perjuicio de lo expuesto en este numeral las definiciones de tecnólogos y doctores se amplían y complementan en el 3.2 de las presentes bases.



investigación y/o desarrollo tecnológico y que puedan demostrar capacidad efectiva de transferencia tecnológica al sector productivo.

- 3.2 Podrán participar, como investigadores/as en los proyectos I+D+I aquellos/as profesionales con grado de Doctor/a o profesionales tecnólogos/as que acrediten fehaciente experiencia en proyectos de investigación. Para estos efectos, se entenderá por tales:

Doctor/a, aquellas personas que hayan obtenido el grado académico de doctor en un plazo anterior a la fecha del concurso no mayor de cinco (5) años o que, teniendo dicho grado, su edad no supere los 40 años al momento de presentarse al concurso, y que puedan comprometer su permanencia al menos durante el periodo de ejecución del proyecto de I+D+I presentado.

Tecnólogos/as, profesionales universitarios que puedan acreditar a la fecha de postulación al concurso, una experiencia de al menos tres (3) años en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, liderados por una institución académica, tecnológica o privada, en áreas relevantes para la ejecución del proyecto presentado, tales como: investigación, desarrollo, transferencia tecnológica, gestión de la protección intelectual, diseño y gestión de modelos de nuevos negocios, u otras similares y relacionadas con I+D+I. La experiencia de participación en proyectos del tipo antes indicado, puede reducirse a un (1) año si el/la profesional ha cursado algún tipo de especialización (como magíster o pasantía) con duración, al menos, de seis (6) meses ó ciento veinte (120) horas pedagógicas, durante los cinco (5) años previos a la presentación del proyecto. Por otro lado, se considera que haya obtenido su título profesional en un plazo anterior a la fecha del concurso no mayor de diez (10) años o que, teniendo dicho título, su edad no supere los 40 años al momento de presentarse al concurso, y que pueda comprometer su permanencia al menos durante el período de ejecución del proyecto de I+D+I presentado.

- 3.3 La Presentación del Proyecto de Inserción (de acuerdo a formulario CONICYT) deberá ser realizada por la Entidad Postulante (empresa o centro tecnológico). No se aceptarán propuestas realizadas directamente por los/las profesionales descritos en el párrafo anterior.

- 3.4 Requisitos a cumplir por parte de los/as investigadores/as a ser contratados mediante los subsidios previstos en las presentes bases:

- a) Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile.
- b) Acreditar la posesión del Título y Grado Académico de el/la investigador/a indicado al momento de la postulación.
- c) En el caso de los/las tecnólogos/as, certificar experiencia en proyectos de I+D+I liderados por universidades, entidades tecnológicas o empresas privadas, en áreas temáticas relevantes para el proyecto.
- d) No haber tenido vinculo laboral durante los últimos doce (12) meses con la entidad que les contrata ni con ninguna otra relacionada a la misma.
- e) Comprometerse a dedicación en jornada completa al proyecto, la que deberá cumplirse total o parcialmente en la Entidad Beneficiaria. En este último caso, la parte de la investigación no realizada en la empresa puede ser realizada en otras entidades con la autorización expresa de ésta.
- f) En el caso de investigadores/as que realicen paralelamente docencia universitaria, especialmente de postgrado, esta situación se permitirá bajo la condición que la empresa ponga en conocimiento de ello a CONICYT, quien emitirá una autorización expresa para ello.

- 3.5 Requisitos a cumplir por parte de los proyectos:

3.5.1. En aquellos proyectos en que se manejen patógenos para humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, la empresa deberá considerar las medidas que dispone el Manual de Normas de Bioseguridad, preparado por Comité Nacional de Biotecnología. En caso que el proyecto no cuente con las medidas apropiadas y el manejo de pacientes no se ajuste a principios éticos de acuerdo a protocolos internacionales de investigación y legislación vigente, serán rechazados. La aprobación,



igualmente, estará condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.

3.5.2. En aquellos proyectos que involucren estudios en seres humanos o animales o manipulación genética, CONICYT se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético independiente en los casos que estime pertinente.

3.5.3. Todo proyecto presentado deberá tener un fuerte componente I+D+I, aspecto que será acreditado por CONICYT y sus evaluadores. Los proyectos que no cumplan con este requisito, quedará fuera del proceso de evaluación.

IV.- BENEFICIOS

4.1 La Entidad Beneficiaria garantizará una remuneración anual bruta mínima de \$21.000.000 (veintiún millones de pesos) para los/las investigadores/as, cantidad que será cofinanciada de acuerdo a lo especificado en el punto 4.2 de las presentes bases.

4.2 De lo expuesto en el párrafo anterior, el subsidio entregado por CONICYT corresponderá como máximo a un 80%, 50% y 30% de la renta mínima a percibir por el/la investigador/a (\$21.000.000 anuales de referencia) durante el primer, segundo y tercer año respectivamente, independiente de la duración de cada proyecto.

4.3 Las sumas entregadas por CONICYT (de acuerdo a los porcentajes establecidos) tienen el carácter de subsidio.

4.4 Subsidio de hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) anuales por concepto de gastos operacionales del proyecto para material fungible, equipamiento y/o adecuación de laboratorio, material bibliográfico, gastos y subcontratos de laboratorios, difusión, pago de costos financieros por concepto de solicitud y trámite de las garantías (si corresponde), entre otros, los que deberán ser rendidos de acuerdo a los procedimientos que establecerá CONICYT.

4.5 Subsidio de hasta \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) para la asistencia de el/la investigador/a a un evento de carácter técnico sea de difusión, perfeccionamiento u otro pertinente (en el país o el extranjero) a los objetivos del proyecto. Esta cantidad podrá ser utilizada para gastos por concepto de viáticos, pasajes para el/la investigador/a y seguro de salud obligatorio para los países en donde se exija. El subsidio se otorgará una vez que dicha participación haya sido completamente aprobada por CONICYT, al considerar ésta que el viaje cumple con los objetivos señalados. En caso de existir un remanente de este monto, podrá ser utilizado sólo para cubrir gastos operacionales debidamente justificados y aprobados por CONICYT, debiendo realizarse la correspondiente reitemización de gastos.

V.- RESTRICCIONES

No podrán postular en este concurso:

- Las personas jurídicas que tengan compromisos pendientes con CONICYT
- Las Entidades Beneficiarias cuyas propuestas incluyan a doctores o tecnólogos que tengan deudas, rendiciones de cuentas o informes académicos o técnicos pendientes con CONICYT, generados por incumplimiento en becas de postgrado o proyectos anteriormente financiados.
- Las Entidades Beneficiarias cuyas propuestas incluyan a doctores o tecnólogos que estén recibiendo financiamiento con cargo a fondos obtenidos de otros concursos CONICYT o de otras fuentes del Estado para la ejecución del mismo proyecto.

VI.- POSTULACIÓN

6.1 Podrán presentar proyectos al concurso las entidades postulantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes bases



6.2 Podrán ser contratados/as en virtud de este subsidio los/las profesionales altamente calificados/as según lo previsto en la sección "REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE POSTULACIÓN" de estas bases.

6.3 La formulación del proyecto deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación y las instrucciones anexas. La omisión de información solicitada podrá ser causal de declaración de fuera de base del proyecto en la presente convocatoria.

6.4 Las bases, instrucciones y formularios de postulación estarán disponibles en el sitio Web de CONICYT: www.conicyt.cl, y en Oficina de Partes de CONICYT calle Bernarda Morín 551, Providencia, Santiago, a contar de la fecha señalada en la convocatoria.

6.5 Todas las postulaciones deberán ser presentadas en español.

6.6 La presentación de los proyectos se podrá efectuar por dos vías: la plataforma en línea en el sitio Web de CONICYT o en papel. Para la *postulación en línea*, la Entidad Postulante podrá completar y adjuntar los archivos que se requieran. Para la *postulación en papel*, las Entidades Postulantes deberán enviar a CONICYT tres (3) ejemplares impresos de la versión oficial de su propuesta más una versión en formato digital en CD, sólo en formato PDF. Este debe indicar el concurso al cual postula así como el nombre de la entidad.

6.7 Documentación:

Cada postulación deberá contener los documentos indicados a continuación, los que se considerarán esenciales para dejar constancia indubitada de los requisitos exigidos y evitar perjuicios a los interesados:

- a) Formulario de identificación de la empresa y/o centro tecnológico establecido por CONICYT
- b) Formulario de presentación del proyecto establecido por CONICYT
- c) Antecedentes completos de el/la investigador/a y de la Contraparte Institucional según formato CONICYT
- d) Escritura de constitución de la empresa y/o centro tecnológico. Toda Entidad Postulante debe presentar copia de la escritura de constitución de sociedad y sus modificaciones.
- e) Copia del RUT de la Entidad Postulante.
- f) Certificado de vigencia de la Entidad Postulante.
- g) Carta de la Entidad Postulante en la cual se indique al responsable ante CONICYT para todos los efectos que, de manera directa o indirecta, se deriven del presente concurso.
- h) Carta de compromiso institucional y de aportes financieros. La entidad deberá especificar de manera expresa su compromiso en el cumplimiento de los montos declarados, tanto en remuneraciones como en costos operacionales no cubiertos por el subsidio (según formato CONICYT).
- i) Cédula de identidad de el/la investigador/a vigente.
- j) Certificado de título y/o grado de el/la investigador/a según corresponda³.
- k) Cartas de recomendación. Todo investigador/a debe incluir dos (2) o más cartas de recomendación. En el caso de los/las doctorados/as éstas podrán provenir de el/la directora/a de postgrado, de el/la directora/a de tesis, de investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as altamente calificados/as en el área de investigación del proyecto. En caso del tecnólogo/a ellos/ellas podrán corresponder a cartas de empresas, universidades u otras entidades que acrediten su experiencia en I+D+I en áreas relevantes para la ejecución del proyecto.
- l) Carta de compromiso de el/la la investigador/a (según formato CONICYT) al proyecto. Asimismo, en este documento declarará no haber tenido vínculos de índole laboral con la Entidad Postulante durante los últimos doce (12) meses.

³ En caso de haber realizado estudios de Postgrado y/o especializaciones en el extranjero, las documentaciones referentes a títulos o grados académicos, concentración de notas, certificados de ranking así como cualquier otro relacionado con sus estudios y que se encuentren en idioma distinto al español deberán contar con traducciones oficiales.



- m) Carta Gantt de actividades en la que se señalen explícitamente las etapas, actividades principales del proyecto de inserción y posible logro de objetivos por etapa.
- n) En caso de que el/la investigador/a sea extranjero/a, deberá adjuntar el certificado de permanencia definitiva otorgado por el Departamento de Extranjería.
- o) Informe de Comité de Bioética o Comité de Ética (Obligatorio en caso de aquellas empresas o centros tecnológicos que según lo anteriormente expuesto en las bases lo requieran.)

VII.- RESTRICCIONES

No podrán postular en este concurso:

- Las personas jurídicas que tengan compromisos pendientes con CONICYT
- Las Entidades Beneficiarias cuyas propuestas incluyan a doctores o tecnólogos que tengan deudas, rendiciones de cuentas o informes académicos o técnicos pendientes con CONICYT, generados por incumplimiento en becas de postgrado o proyectos anteriormente financiados.
- Las Entidades Beneficiarias cuyas propuestas incluyan a doctores o tecnólogos que estén recibiendo financiamiento con cargo a fondos obtenidos de otros concursos CONICYT o de otras fuentes del Estado para la ejecución del mismo proyecto.

VIII.- EVALUACIÓN

- 7.1 Las postulaciones que cumplan con las bases, serán evaluadas por expertos chilenos y/o extranjeros con reconocida trayectoria en el ámbito académico, de la ciencia, la tecnología y/o la innovación, designados por CONICYT. La evaluación de las postulaciones se realizará en base a los siguientes criterios y ponderaciones:

Será responsabilidad de este Comité nominar a los evaluadores, los que podrán ser expertos nacionales o internacionales de reconocida trayectoria en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la academia y/o la innovación.

- 7.2. Los criterios de evaluación para los proyectos de inserción presentados serán los siguientes:

- a) **Compromiso de la Entidad Postulante es adecuado para el éxito del proyecto de inserción reflejado en (15%):**

(i) Compromiso financiero. Antecedentes que muestren el aporte financiero, relación aporte vs. subsidio solicitado y otros aportes a gastos operacionales más allá del mínimo.

(ii) Solvencia. La Entidad Postulante deberá entregar antecedentes que muestren que ésta puede cumplir con sus compromisos financieros.

(iii) Respaldo organizacional. Antecedentes que indiquen que la Entidad Postulante es capaz de gestionar exitosamente el proyecto y que ha designado a una persona como Contraparte Institucional relevante para supervisar su ejecución y relacionarse con el profesional insertado, el/la que deberá demostrar experiencia teórica y/o práctica respecto del o de los proyectos presentados.

- b) **El proyecto de I+D+I muestra una adecuada capacidad innovadora, reflejado en (30%):**

(i) La calidad de la presentación. Los objetivos están claramente indicados, los resultados/productos del proyecto están bien establecidos, la planificación permite alcanzar los resultados, tiempo de ejecución se ajusta a la naturaleza del proyecto, los costos son congruentes con las acciones planificadas.

(ii) Originalidad. Grado de innovación del proyecto de acuerdo al estado del arte nacional e internacional en el área en la que se inserta.



- (iii) Relevancia del proyecto de investigación. El proyecto presenta relación con el giro del negocio, sus resultados / productos serán utilizados o comercializados, los resultados del proyecto son relevantes para la Entidad Postulante y el sector productivo en su conjunto en el área prioritaria de impacto.
- c) **Los antecedentes curriculares de el/la doctor/a o tecnólogo/a destacan sus méritos en relación con el puesto de trabajo propuesto, reflejado en (30%):**
- (i) Antecedentes del profesional. Indican que su calidad científica-tecnológica está bien respaldada y que su perfil se ajusta con el requerido en el proyecto presentado.
- (ii) Relevancia de la inserción. El rol a desempeñar por el profesional es relevante para el éxito del proyecto (mayor responsabilidad, mayor puntaje), su incorporación aporta a la Entidad Postulante de una capacidad científico-tecnológica o conocimiento que es nuevo o escaso en ella.
- (iii) Calidad de la inserción. La proveniencia y roles anteriores de el/la investigador/a justifican su presentación a un programa de inserción (se favorece la inserción de investigadores/as altamente calificados para realizar I+D+I y que actualmente no estén en actividades de investigación, como también de aquellos candidatos que se mueven desde actividades de I+D+I de menor impacto a una de mayor relevancia y, especialmente, la inserción de investigadores que migran desde la academia a la ejecución de dichas actividades en el sector productivo).
- d) **La calidad de la relación entre la Entidad Postulante y el personal calificado aporta beneficio a ambas partes, reflejado en (25%):**
- (i) Remuneración. Nivel de remuneración (mayor puntaje si es superior al mínimo de \$ 21.000.000 brutos anuales).
- (ii) Contrato. Tipo de contrato (mayor puntaje si es un contrato de trabajo a plazo indefinido) y que éste garantice la dedicación completa a tareas de I+D+I.
- (iii) Otros beneficios que la entidad entregará al profesional, tales como: Participación en resultados de la investigación, gratificaciones económicas, capacitación, autonomía u otros beneficios a los indicados que signifiquen relación de largo plazo entre las partes.
- (iv) Integración del profesional a la Entidad Beneficiaria más allá de la duración de este proyecto. Se evaluará positivamente el hecho de que exista una planificación por parte de la empresa para incorporar definitivamente al profesional ligado a proyectos y objetivos de largo plazo para la empresa.
- e) Se evaluará positivamente a los centros tecnológicos capaces de transferir exitosamente los resultados de sus actividades de I+D+I hacia el sector productivo.

IX.- FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

- 9.1 Sobre la base de las postulaciones evaluadas, CONICYT a propuesta de un Comité Ad-hoc, emitirá una resolución de fallo y adjudicación del concurso. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Ad-hoc, podrá generar un conjunto de recomendaciones y condiciones de adjudicación, que tendrá por objeto el perfeccionamiento de la propuesta en pro de un mejor cumplimiento de sus objetivos. Estas recomendaciones y exigencias deberán ser incorporadas expresamente por la Entidad Beneficiaria en una nueva versión de la propuesta, que se denominará proyecto reformulado.
- 9.2 Los resultados se difundirán a través del Sitio Web de CONICYT.
- 9.3 El fallo se comunicará por escrito a las entidades seleccionadas vía correo electrónico u otro medio escrito determinado por CONICYT.
- 9.4 Las Entidades Beneficiarias, cuyas postulaciones sean seleccionadas, tendrán un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación, para aceptar o rechazar por escrito la adjudicación. Si en el plazo estipulado no comunicaran su aceptación, la adjudicación quedará sin efecto.

DEPTO.
JURIDICO
CONICYT

- 9.5 El fallo podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en el caso que una entidad seleccionada renuncie a su opción o se encuentre imposibilitada para hacer uso de ella, en estricto orden de puntaje y de acuerdo al número de vacantes producidas. La lista de espera también podrá surtir efecto, según disponibilidad de recursos de CONICYT.
- 9.6 De surtir efecto la lista de espera se dará aviso vía correo electrónico y/o correo tradicional. Transcurridos diez (10) días corridos a contar de la fecha de envío de la comunicación, en caso no se haya recibido pronunciamiento sobre la aceptación de la adjudicación, ésta quedará sin efecto.
- 9.7 Los antecedentes de las postulaciones no serán devueltos.
- 9.8 Toda reclamación o impugnación respecto del desarrollo del proceso o sobre los resultados del mismo, deberá ser presentada en primera instancia a CONICYT la cual deberá resolver dentro de los plazos establecidos por Ley.

X.- FIRMA DE CONVENIO Y TRASPASO DE RECURSOS

10.1 Las Entidades Beneficiarias deberán:

10.1.1 Firmar un convenio con CONICYT, donde se estipulan los derechos y obligaciones de las partes.

10.1.2 Presentar una declaración jurada ante notario certificando:

10.1.2.1 No mantener deudas ni compromisos pendientes con CONICYT.

10.1.2.2 Compromiso de cumplir con todos los objetivos señalados en el proyecto dentro de los plazos establecidos

10.1.2.3 Fecha de inicio del proyecto.

10.2 Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los aportes de CONICYT se entregarán en cuotas semestrales, previa entrega de las garantías correspondientes y aprobación de los informes de avance técnicos y rendiciones de cuentas, cuando corresponda, en los términos que determine CONICYT y a la disponibilidad presupuestaria existente. La primera transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el convenio subsidio.

10.3 Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, la Entidad Beneficiaria deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una caución consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia de a lo menos sesenta (60) días adicionales respecto del período a cubrir con ella. Con todo, CONICYT podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías, sea aumentando o disminuyendo el plazo que comprende, de modo de asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto de inserción.

Con todo, al momento de la firma del convenio, se procederá a verificar el total cumplimiento de las bases, específicamente la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación. En caso surja alguna duda respecto de los antecedentes presentados, CONICYT podrá solicitar otros documentos que permitan verificar los antecedentes de la Entidad Beneficiaria. En caso de que estos documentos complementarios no sean presentados, se declarará sin efecto la adjudicación del proyecto.

XI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

11.1 Remitir dentro del plazo de treinta (30) días de tramitado el convenio suscrito con CONICYT, el o los contratos celebrados con el doctor o tecnólogo a insertar.



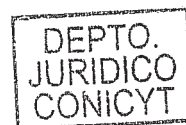
- 11.2 Será obligación de la Entidad Beneficiaria la entrega semestral de un informe de avance técnico, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. La aprobación de este informe será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas por lo que se deberá anexar toda aquella información necesaria para respaldar los avances del proyecto de inserción de acuerdo a la propuesta original. Cualquier cambio de objetivos o tiempos estimados para cada etapa, deberá ser comunicado con anticipación y quedará sujeto a la aprobación/rechazo por parte de CONICYT. No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. CONICYT podrá además, requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la Entidad Beneficiaria como el investigador del proyecto, deberán responder y estar disponibles para cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.
- 11.3 Es de obligación de la Entidad Beneficiaria designar un/a responsable que actúe como **Contraparte Institucional**, encargado/a de la coordinación y conexión entre la entidad y CONICYT, debiendo éste/a contar con un perfil adecuado⁴ para la investigación que se espera realizar. Además, será responsable de los aspectos técnicos y financieros del proyecto, velando por el fiel cumplimiento de ellos. La Contraparte Institucional será la principal vía de contacto entre CONICYT y la Entidad Beneficiaria.
- 11.4 Es de estricta responsabilidad de la entidad el proveer las facilidades necesarias para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos incluidos en la propuesta al momento de la postulación, sean estos de espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento, personal técnico o de cualquier otro tipo de disposiciones para el/la investigador/a inserto/a y el desarrollo de su trabajo.
- 11.5 Si la Entidad Beneficiaria tuviese que terminar el contrato con el/la investigador/a originalmente seleccionado/a, deberá solicitar su cambio por escrito a CONICYT, indicando detalladamente las razones que justifican tal decisión presentando los documentos que certifiquen la medida así como los antecedentes de el/la nuevo/a investigador/a, el/la que deberá cumplir con los mismos requisitos y perfiles establecidos en las presentes bases. Por su parte, el/la investigador/a saliente y/o la Contraparte Institucional deberá presentar un informe que detalle tanto las razones de su salida, como el estado en el cual deja el proyecto, con todas las especificaciones técnicas pertinentes.
- 11.6 Guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente programa. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.
- 11.7 Mantener un timbre con la leyenda:

*"Declarado,
Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo Chileno.
Responsable Revisión XXX
Fecha revisión XXX",*

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas. El costo de este instrumento podrá ser cargado al ítem Gastos Operacionales.

- 11.8. Antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de

⁴ Perfil que será evaluado según se indica en el punto VII de las presentes bases.



protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o Ley de Propiedad Intelectual, ésta deberá ser inscrita en los registros que correspondan previo análisis de la pertinencia y posterior decisión por parte de la Entidad Beneficiaria.

- 11.9 La propiedad intelectual e industrial de los resultados apropiables desarrollados en el marco de estos proyectos, constituirá propiedad de la Entidad Beneficiaria, pudiendo ella hacer partícipe a el/la investigador/a de tal propiedad de acuerdo a sus políticas o al convenio que suscriban entre ellos. No obstante, se evaluará positivamente las propuestas que incorporen esquemas de participación de el/la investigador/a en los beneficios originados de la explotación de la propiedad intelectual e industrial.
- 11.10 Durante la vigencia del convenio de subsidio la Entidad Beneficiaria podrá decidir aumentar la remuneración bruta de el/la investigador/a más allá de lo establecido en el punto 4.1 de las presentes bases, sin embargo el subsidio de CONICYT está limitado a los porcentajes sobre el valor de referencia establecidos en el punto 4.2.
- 11.11 En el caso de investigadoras que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un (1) año, la contraparte institucional, deberá comunicar a CONICYT tal situación, a fin de resolver acerca de la postergación del proyecto, dejándolo suspendido durante el período de su licencia. Adicionalmente, la investigadora deberá presentar una solicitud acompañada de certificado médico, así como también una Carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se de a conocer el estado en el que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente. En caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por problemas de tiempos comprometidos con clientes, imposibilidad de suspender experimento u otro que CONICYT estime necesario), la Entidad Beneficiaria podrá con autorización de CONICYT sustituir temporalmente a la investigadora por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos mínimos del perfil escogido para la investigadora original.
- 11.12. En caso enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la investigador/a para trabajar por más de veinte (20) días por licencia), aplica el mismo procedimiento descrito en el numeral anterior.

CONICYT estará facultado en caso de no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad Beneficiaria para suspender o poner término anticipado al proyecto y a exigir la devolución de los recursos transferidos y/o hacer efectivas las garantías constituidas, sí a su juicio, existen razones fundadas para ello.

XII.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 12.1 Las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en este instrumento serán declaradas fuera de bases.
- 12.2 Si por causales de fuerza mayor, la Entidad Beneficiaria no pudiere continuar ejecutando el proyecto, ésta deberá devolver los fondos asignados y no ejecutados. En los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la Entidad Beneficiaria, CONICYT deberá exigir la restitución de la totalidad de los fondos asignados reajustados al IPC.
- 12.3 CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.
- 12.4 Los anexos, las aclaraciones, el documento de las preguntas y respuestas generadas con motivo del presente concurso, pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.



XIII CONSULTAS

Las consultas deberán ser dirigidas a través de OIRS en www.conicyt.cl/oirs

XIV INFORMACIONES

Programa de Capital Humano Avanzado, CONICYT.
Salvador 379, 2° piso, Providencia - Santiago.
Horario de atención:
Lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y 15:00 a 17:30 hrs.
Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. y 15:00 a 16:30 hrs.

“FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES”

3.- CONVOQUESE al concurso una vez tramitado completamente el presente acto administrativo

ANOTESE, CONVOQUESE Y COMUNIQUESE


VIVIAN HEYL
Presidenta

RESANEXOS:

BASES Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo Chileno-Región de Tarapacá 2009
Memo N° 982 de 05.05.09 Programa de Capital Humano Avanzado

DISTRIBUCION:

Programa de Capital Humano Avanzado
Programa Regional
Depto. Administración y Finanzas
Dejur
Oficina de Partes

Reg.: 886-09

10806

